



LUNES 25 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 163
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 195

Córdoba, 19 de agosto de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor Leonardo Ernesto LEWYLLE, M.I N° 20.741.683, en el cargo de Subsecretario de Convivencia Ciudadana del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Artículo 2º.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Trabajo y Fiscal de Estado.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 195.....	Pag. 1
Decreto N° 197.....	Pag. 1

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 59.....	Pag. 2
Resolución N° 60.....	Pag. 3

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA

EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 36 - Letra:B.....	Pag. 4
Resolución N° 37 - Letra:B.....	Pag. 4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 36 - Letra:D.....	Pag. 5
---	--------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 50 Bis.....	Pag. 6
------------------------	--------

Decreto N° 197

Córdoba, 19 de Agosto de 2025

VISTO: El expediente N° 0917-034747/2025 del registro de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona declarar "Monumentos Naturales Provinciales" en los términos de la Ley N° 6964, a las siguientes especies vivas de animales: 1) Sapo de Achala (*rhinella achalensis*); 2) Tortuga Chaqueña o Terrestre (*chelonoidis chilensis*); 3) Loro Hablador (*amazona aestiva*); 4) Águila Coronada (*buteogallus coronatus*); 5) Cóndor Andino (*vultur gryphus*); 6) Aguará Guazú (*chrysocyon brachyurus*); 7) Guanaco (*lama guanicoe*); y 8) Pecari Chaqueño o Quimilero (*parachoerus wagneri*).

Que insta la presente declaración el señor Subsecretario de Biodiversidad de la Cartera actuante expresando que, con la modificación introducida por Ley N° 11.000 a Ley de Áreas Naturales de la Provincia N° 6964, se ampliaron los criterios de selección de la categoría, 'Monumentos Naturales Provinciales', permitiendo incluir bajo la misma no solo a sitios de importancia ambiental o cultural, sino también a especies vivas que por su naturaleza y ecología signifiquen un valor real en los términos de conser-

vación, educación o belleza.

Que así, a los fines de que se trata, adjunta en el respaldo los informes técnicos producidos por especialistas pertenecientes a instituciones relacionadas con la temática, a saber: Instituto de Diversidad y Ecología Animal - CONICET - UNC; Facultad de Filosofía y Humanidades - UNC; Centro de Zoología Aplicada - FCEFyN - UNC; Departamento de Ciencias Naturales - UNRC; Cátedra de Ecología de Comunidades y Ecosistemas - FCEFyN - UNC; Museo de Zoología - FCEFyN - UNC; Instituto de Investigaciones Biológicas y Tecnológicas - CONICET - UNC; Centro de Ecología y Recursos Naturales Renovables (CERNaR) - FCEFyN - UNC; Fundación Mil Aves; Parque de la Biodiversidad - Ente Municipal BioCórdoba-; Centro de Rescate Tatú Carreta; Clínica de Fauna Silvestre y Animales No Convencionales - Facultad de Ciencias Agropecuarias - UCC; y Natura Argentina con las siguientes adhesiones: Grupo Argentino de Aguará Guazú; Asociación para la Conservación y el Estudio de la Naturaleza Argentina; Laboratorio de Ecología y Conservación de Mamíferos (LECoMa) del Instituto de Diversidad y Ecología Animal (IDEA), UNC - CONICET y del Centro de Zoología Aplicada (CZA), FCEFyN, UNC; Departamento de Antropología (FFyH - UNC); Parque Nacional Traslasierra; y Fundación Biodiversidad.

Que se incorpora Informe Técnico de la Subsecretaría de Biodiver-

sidad, en el que consta la descripción del procedimiento de la selección realizada, tomando como base las propuestas de los diversos grupos de investigación convocados, quienes expusieron la relevancia ecológica, simbólica y sociocultural de cada una de las especies postuladas, realizando el análisis comparado de: valor emblemático o simbólico de la especie; carácter endémico; estado de conservación y urgencia de acciones; condición de especie bandera y/o paraguas; existencia de unidades de conservación en su hábitat; nivel de amenazas y grado de alteración poblacional o del hábitat; valor estético y cultural; existencia o no de normativa y acciones de conservación en curso; disponibilidad de información científica y técnica para la elaboración de un Plan de Conservación; valor ecológico y científico; y relación con líneas de acción del Ministerio de referencia.

Que obra, en consecuencia la justificación pormenorizada de las razones de selección de cada una de las especies propuestas, destacándose la importancia de que la declaración como Monumento Natural esté acompañada, en un plazo prudente, de desarrollo e implementación de Planes de Conservación específicos.

Que a mérito de lo relacionado y atento las finalidades enunciadas en el artículo 2 de Ley N° 6964, entre las cuales destacan la conservación y la promoción de lo más representativo y valioso del patrimonio natural de la Provincia, mediante el establecimiento de regímenes de conservación de dichos ambientes y sus recursos, y considerando que, entre los regímenes regulados por la norma, su artículo 33 instituye a la declaración como Monumento Natural Provincial, de los sitios, cosas y especies vivas de animales o plantas que posean algún rasgo relevante de singular importancia ecológica, científica o histórica y que requieran protección y preservación absoluta, procede en la instancia declarar 'Monumentos Naturales Provinciales' a las especies nominadas, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por

el artículo 25 de la Ley N° 6964, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Coordinación y Dictámenes de la Subsecretaría Legal y de Administración del Ministerio de Ambiente y Economía Circular al N° 2025/00000085, por Fiscalía de Estado bajo el N° 172/2025 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1º.- DECLÁRASE "Monumento Natural Provincial" a las especies vivas que a continuación se nominan:

- 1- Sapo de Achala (*Rhinella achalensis*);
- 2- Tortuga Chaqueña o Terrestre (*Chelonoidis chilensis*);
- 3- Loro Hablador (*Amazona aestiva*);
- 4- Águila Coronada (*Buteogallus coronatus*);
- 5- Cóndor Andino (*Vultur gryphus*);
- 6- Aguará Guazú (*Chrysocyon brachyurus*);
- 7- Guanaco (*Lama guanicoe*);
- 8- Pecarí Chaqueño o Quimilero (*Parachoerus wagneri*)

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Ambiente y Economía Circular y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publique en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y archívese

FDO. MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARÍA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO PROVINCIA DE CÓRDOBA.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 59

Córdoba, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-075146/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la personal con hasta 10 dependientes de PABLO DANIEL ESCUDERO, nombre de Fantasía "Night Troopers", CUIT 20-38500112-7, como así también la designación en el cargo de Director Técnico del señor MOLINA Rubén German D.N.I. N° 21.408.293.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la

referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000998 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art.3º de la Resolución Ministerial N° 163/2025;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa unipersonal con hasta 10 dependientes de PABLO DANIEL ESCUDERO, nombre de Fantasía "Night Troopers," CUIT 20-38500112-7, con domicilio legal en calle Luis Burela N° 1358 B° Miralta de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al señor MOLINA Rubén German D.N.I. N° 21.408.293, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa unipersonal con hasta 10 dependientes de PABLO DANIEL ESCUDERO, nombre de Fantasía "Ni-

ght Troopers," CUIT 20-38500112-7, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ÁNGEL ANDRÉS BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 60

Córdoba, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-075181/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SEGURIDAD Y VIGILANCIA THOR S.A.S." CUIT 30-71870428-2, como así también la designación en el cargo de Director Técnico de la señora LAPALMA María Beatriz, D.N.I. N° 28.360.654.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60)

días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000988 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art.3º de la Resolución Ministerial N° 163/2025;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "SEGURIDAD Y VIGILANCIA THOR S.A.S." CUIT 30-71870428-2, con domicilio legal en Lote 11 Manzana 12 Terreno Fiscal B° Los Chañares de la localidad de Embalse Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa a la señora LAPALMA María Beatriz, D.N.I. N° 28.360.654, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa "SEGURIDAD Y VIGILANCIA THOR S.A.S." CUIT 30-71870428-2, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ÁNGEL ANDRÉS BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD



DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 36 - Letra:B

Córdoba, 20 de Agosto de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-075371/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ASL CÓRDOBA S.A.S." CUIT 30-71686955-1, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor CONTRERA Roberto Edgardo D.N.I. N° 16.373.741.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a

partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000993 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4º de la Resolución N°163/2025;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "ASL CÓRDOBA S.A.S." CUIT 30-71686955-1, con domicilio en calle Nores Martínez ° 3286 Bº Jardín Espinosa de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Técnico del señor CONTRERA Roberto Edgardo D.N.I. N° 16.373.741, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa "ASL CÓRDOBA S.A.S." CUIT 30-71686955-1, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 37 - Letra:B

Córdoba. 20 de Agosto de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-075189/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa unipersonal hasta 10 dependientes de FLORES FEDERICO ALBERTO, nombre de fantasía "A – 22" CUIT 20-29374095-0, como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico del señor FLORES Federico Alberto D.N.I. N° 29.374.095.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestado-

ra de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000982 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4º de la Resolución N°163/2025;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
 EN SEGURIDAD PRIVADA
 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa unipersonal hasta 10 dependientes de FLORES FEDERICO ALBERTO, nombre de fantasía "A – 22" CUIT 20-29374095-0, con domicilio en calle

Tucumán N° 160 de la ciudad de Tránsito, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Técnico del señor FLORES Federico Alberto D.N.I. N° 29.374.095, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa unipersonal hasta 10 dependientes de FLORES FEDERICO ALBERTO, nombre de fantasía "A – 22" CUIT 20-29374095-0, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
 RECURSOS HÍDRICOS - APRHI**

Resolución General N° 36 - Letra:D

Córdoba, 22 de agosto de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0733-008689/2025 en relación a los Cánones correspondientes al USO DOMÉSTICO Y MUNICIPAL Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES, para el AÑO 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 2025/APRHI-00000003 de fecha 21 de Enero del 2025, esta Administración Provincial dispuso determinar los cánones y las fechas de vencimiento correspondiente al USO DOMÉSTICO Y MUNICIPAL Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES, para el año 2025 (Orden N° 7).

Que mediante Resolución General N° 2025/APRHI-00000029 de fecha 13 de junio de 2025, se dispuso rectificar los Artículos N° 1, N° 3, N° 5 y N° 6 de la referida Resolución General N° 2025/APRHI-00000003 (Orden N° 13).

Que al Orden N° 15 obra Nota suscripta por el Ing. Bruno Aiassa, Vocal del Directorio, por la cual expone que "...Atento a haberse advertido dos errores materiales involuntarios en el Artículo N° 4 de la Resolución Digital General N° 2025/APRHI-00000029 de fecha 13 de junio de 2025, tanto en los valores de la tabla que hace referencia a la Resolución Digital General N° 2025/APRHI-00000003, como en los valores de la tabla relativos a la ponderación del índice 'ku' correspondientes al subrubro 'Extracción de agua cruda' para los distintos períodos entre los meses de julio y diciembre, corresponde rectificar el mismo (...) Así mismo, atento a haberse

definido una nueva periodicidad en la presentación de las DDJJ para el subrubro Extracción de Agua Cruda, en pos de optimizar el control de los caudales explotados por los diferentes usuarios, para llevar adelante una mejor planificación y gestión del recurso, corresponde rectificar el Artículo N°9 de la Resolución Digital General N° 2025/APRHI-00000003 de fecha 21 de enero de 2025...."

Dicho Informe cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio (Orden N° 16).

Que al Orden N° 19 consta la intervención de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, en conformidad a la normativa vigente.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen digital de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 2025/000-00000193 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
 DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
 RESUELVE**

Artículo 1º: RECTIFICAR el Artículo 4º de la Resolución General N° 2025/APRHI-00000029, expedida por esta Administración Provincial con fecha 13 de junio del 2025, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4º: RECTIFICAR el Artículo 6º de la Resolución General N° 2025/APRHI-00000003, expedida por esta Administración Provincial con fecha 21 de Enero del 2025, en los siguientes términos:

DONDE DICE: "Artículo 6º: ESTABLECER los siguientes valores correspondientes a los coeficientes integrantes de las polinómicas descriptas en los Artículos 4º y 5º:

Subrubro	ku				
	ENE	FEB-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
Doméstico unifamiliar	1.75		2.10	2.52	3.02
Doméstico no unifamiliar	3.50		4.20	5.04	6.05
Doméstico institucional	1.75		2.10	2.52	3.02
Riego espacios públicos	0.23		0.28	0.33	0.40
Riego espacios privados	0.36		0.43	0.52	0.62
Reserva	2.70				
Extracción de agua cruda	0.09	0.21	0.22	0.23	0.24
Agua en bloque	2.75		3.30	3.96	4.75
Agua potable domiciliaria	2.75		3.30	3.96	4.75

Fuente	kf	Disposición	kd
Fuente subterránea	1.00	Fuera radio servido	0.80
Fuente superficial	0.80	Dentro radio servido	1.00

DEBE DECIR: "Artículo 6º: ESTABLECER los siguientes valores correspondientes a los coeficientes integrantes de las polinómicas descriptas en los Artículos 4º y 5º:

Subrubro	ku				
	ENE	FEB-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
Doméstico unifamiliar	1.75		2.10	2.52	3.02
Doméstico no unifamiliar	3.50		4.20	5.04	6.05
Doméstico institucional	1.75		2.10	2.52	3.02

Riego espacios públicos	0.23	0.28	0.33	0.40		
Riego espacios privados	0.36	0.43	0.52	0.62		
Reserva	2.70					
Agua potable domiciliaria	2.75	3.30	3.96	4.75		
	ku					
	ENE	FEB-MAR	ABR-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
Extracción de agua cruda	0.09	0.21	0.22	0.23	0.24	0.72

Fuente	kf	Disposición	kd
Fuente subterránea	1.00	Fuera radio servido	0.80
Fuente superficial	0.80	Dentro radio servido	1.00

Artículo 2º: RECTIFICAR el Artículo 9º de la Resolución General N° 2025/APRHI-00000003, expedida por esta Administración Provincial con fecha 21 de Enero del 2025, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9º: ESTABLECER que para el subrubro Extracción de agua cruda del Rubro Uso para Abastecimiento de Poblaciones, los Prestadores del Servicio de Agua deberán presentar la Declaración Jurada de manera mensual, dentro del 5º día hábil del mes subsiguiente. Se deberá consignar el volumen total de agua extraído de cualquier fuente perteneciente al dominio público provincial".

Artículo 3º: RATIFICAR en todo lo que no es objeto de modificación mediante la presente, la Resolución General N° 2025/APRHI-00000003, expedida por esta Administración Provincial con fecha 21 de Enero del 2025 y la Resolución General N° 2025/APRHI-00000029, expedida por esta Administración Provincial con fecha 13 de Junio del 2025.

Artículo 4º: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos para su conocimiento.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERREIRO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 50 Bis

En la Ciudad de Córdoba a treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI,

se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Julián LOPEZ, Héctor DAVID, Facundo TORRES LIMA, Luis NASSIZ, Marcelo RAMOGNINO, María de las M. RECANATTI NUÑEZ ZURITA y Darío TELLO y ACORDARON.



Y VISTO: Y CONSIDERANDO: ...

2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN (capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 29 de agosto de 2025 a las 14:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba”

ANEXO



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

